



Expediente: 20029005

Radicado: AU-03426-2024

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 24/09/2024

Hora: 07:53:26

Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° 131-0584-2016 del 02 de agosto del 2016, notificada de forma personal el día 11 de agosto de 2016, modificada mediante la Resolución con radicado RE-02713-2021 del 03 de mayo del 2021, La Corporación OTÓRGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO CABECERAS DE LLANOGRANDE con Nit. 811010242-0, representada legalmente por el señor CAMILO RIOS VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.956.847, o quien haga sus veces al momento, en un caudal total de 16,46L/s, distribuidos así: para uso Doméstico (Residencial) 2.89L/s caudal a captarse de la fuente denominada “BARAHONDA”, para uso Doméstico (Institucional) 0.43L/s, caudal a captarse de la fuente denominada “LOS ALZATE”, para uso Doméstico (Residencial) 1.27L/s caudal a captarse de la fuente denominada “ZOILITA No.1”, para uso Doméstico (Residencial) 0.87L/s caudal a derivarse de la fuente denominada “ZOILITA No.2”, para uso Doméstico (residencial) 4.85L/s y uso Doméstico (institucional) 0.05L/s, caudal a derivarse de la fuente denominada “LA ESCORDIA”, para uso Doméstico (Residencial) 2.10L/s, caudal a derivarse de la fuente denominada “EL CEBADERO”, para Contingencia 4.0L/s caudal a derivarse de la fuente denominada “PUNTO DE CONFLUENCIA FUENTES LA ESCORDIA, EL CEBADERO Y NSN, en beneficio de los usuarios que se abastecen del acueducto, ubicado en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro, por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la Resolución con radicado N° 131-0584-2016 del 02 de agosto de 2016, es decir, hasta el 12 de agosto de 2026.

Que mediante radicado CE-15878-2024 del 20 de septiembre del 2024, la ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO CABECERAS DE LLANOGRANDE con Nit 811010242-0, a través de su representante legal el señor JORGE ALVEIRO RESTREPO AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía número 15.435.574, solicitó ante la Corporación MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso Doméstico, en el sentido de aumento de caudal para oxigenar un reservorio de agua que se proyecta construir, en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en la Vereda Cabeceras localizado en el municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por la **ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO CABECERAS DE LLANOGRANDE** con Nit 811010242-0, a través de su representante legal el señor **JORGE ALVEIRO RESTREPO AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía número 15.435.574, o quien haga sus veces al momento, para uso Doméstico, en el sentido de aumento de caudal para oxigenar un reservorio de agua que se proyecta construir, en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en la Vereda Cabeceras localizado en el municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° **CE-15878-2024** del 20 de septiembre del 2024, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Rionegro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO CABECERAS DE LLANOGRANDE**, a través de su representante legal el señor **JORGE ALVEIRO RESTREPO AGUIRRE** o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO CABECERAS DE LLANOGRANDE**, a través de su representante legal el señor **JORGE ALVEIRO RESTREPO AGUIRRE**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigente desde:
26-jul-24

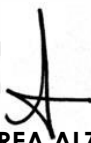
F-GJ-190 V.03



ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 20029005
Proyectó: Abg. Ximena Osorio
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales
Fecha: 23/09/2024

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

